



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7107/2023-CR,
7156/2023-CR, 7267/2023-CR**

**QUE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL RÉGIMEN DE SERVICIO CIVIL Y ESTABLECE
DISPOSICIONES PARA MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO EN CONDICIONES DE
TRABAJO DIGNO**

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

El objetivo principal del proyecto de ley es el de derogar la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; y las disposiciones que se opongan a la presente ley; e instaurar un comité tripartito que analizará y recomendará proyectos de ley que crea un régimen único para el servicio civil y crea una nueva autoridad nacional del servicio civil



ANTECEDENTES DE REFORMA DEL SERVICIO CIVIL

Desde 1937 son varias las entidades en el Perú que han estado encargadas de la gestión de los servidores civiles hasta que a partir de los años 90 se dieron los primeros intentos de ordenamiento del servicio civil peruano.

No obstante, en los siguientes años el país atravesó una serie de cambios políticos y económicos, que tuvieron como efecto colateral el fracaso de estos primeros intentos por organizar el servicio civil.

se pudieron identificar cuatro intentos de reforma del servicio civil con el fin de consolidar el sistema de gestión de recursos humanos en el Estado y el último periodo en que se promulgó la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.



ANTECEDENTES DE REFORMA DEL SERVICIO CIVIL

- **Primer intento:** Se dio entre 1990 y 1992 bajo la influencia del Consenso de Washington. Se buscaba reducir el tamaño del Estado y restringir su rol. A estos efectos se adoptaron medidas como reducción de personal, cierre de acceso a la carrera administrativa, proliferación de servicios no personales, entre otros
- **Segundo Intento:** se dio entre 1995 y 1997, buscaba modernizar el Estado, haciéndolo más eficiente, a través de la desregulación y simplificación administrativa
- **Tercer intento:** se dio entre 2001 y 2006: Se establecieron las bases para la actual reforma del servicio civil. El año 2001 se constituyó, mediante Decreto Supremo 004-2001-TR, la Comisión Multisectorial encargada de Estudiar la situación del personal de la Administración Pública Central identificando problemas y proponiendo reformas que no se llegaron a cristalizar



De la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR

- **Cuarto Intento:** se dio a partir del año 2008, constituye propiamente el inicio de la actual reforma del servicio civil. A raíz de la aprobación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, se presentó una ventana de oportunidad con las facultades legislativas que recibió el Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, para modernizar el Estado.
- se elaboraron los proyectos y se aprobaron los Decretos Legislativos N.° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; N.° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; N.° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; y N.° 1026, que establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, aunque este último hasta la fecha no se ha aplicado en ningún caso.



De la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR

Mediante Decreto Legislativo 1023 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio del 2008, se crea La Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR es una entidad pública adscrita a la Presidencia del Consejo de ministros que tiene como finalidad la gestión de las personas al servicio del Estado.

SERVIR, se funda para modernizar la función pública y como organismo técnico especializado y rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, encargado de establecer, desarrollar y ejecutar la política del Estado respecto del servicio civil en materia de organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento y evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, entre otros.



DEL REGIMEN LABORAL DEL SERVICIO CIVIL

El 04 de julio del 2013 se publica en el diario Oficial el Peruano la Ley 30057 Ley del Servicio Civil que establece un nuevo régimen que apunta a ser el único en el servicio al Estado.

En el 2014 mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM se emitieron sus normas reglamentarias, desde entonces, se viene trabajando en su implementación.

La reforma implica nuevas reglas que abarcan temas como el mérito, la capacitación, la evaluación de desempeño, una nueva organización de puestos, una nueva estructura de compensaciones y sobre todo, supone una mejora interna en las entidades como parte del proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil.



10 AÑOS DEL SERVICIO CIVIL

Ya pasaron 10 años desde la entrada en vigor de la ley 30057 Ley del Servicio Civil y al momento de su elaboración se estimaba que a los 6 años de entrada en vigor de la norma, el 100% de entidades y servidores civiles estarían bajo los alcances de este régimen acabando con la desigualdad salarial y coexistencia de varios regímenes laborales en el estado, pero los resultados a la fecha son completamente lejanos, a junio del 2022 se tenía un total de 1,510.127 servidores públicos (un millón quinientos diez mil ciento veintisiete)

Cuadro N°1: Servidores públicos por nivel de gobierno

GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	TOTAL
657,903	644,905	207,319	1,510,127
44%	43%	14%	100%

Fuente: Planilla Electrónica - MTPE
Elaboración: SERVIR - GPGSC
Junio 2022



10 AÑOS DEL SERVICIO CIVIL

- De los 1,510,127 servidores públicos, según fuentes de SERVIR al 2023 solamente 1800 servidores están en el régimen del servicio civil siendo menos del 0.1% del total
- De las 3 mil entidades publicas, han iniciado su proceso de transito a Servir 513 entidades
- De las 513 entidades que iniciaron su transito a servir , solo 15 culminaron su paso y ya cuentan con su cuadro de puestos de la entidad.
- De las 15 entidades solo 10 entidades públicas han podido realizar incorporación de personal a través del nuevo régimen, mediante concurso público.
- Siguen coexistiendo cuatro regímenes laborales en las entidades del estado como son la del D.L 276, D.L 728, DL 1057 y por ultimo el régimen del servicio civil, entonces no se ha logrado en lo mas mínimo la tan ansiada unificación
- La brecha de la desigualdad en remuneraciones no se ha logrado acortarlo
- La brecha de desigualdad en derechos y beneficios laborales tampoco se ha logrado acortar



10 AÑOS DEL SERVICIO CIVIL

En el cuadro se demuestra las 15 entidades que culminaron su tránsito a Servir y el número de Servidores bajo ese Régimen que suman un total de 1,854

Entidades que pertenecen al régimen Servir	
Entidades que culminaron tránsito al servicio civil	Trabajadores en régimen Servir
Servir	179
Devida	33
Osinfor	10
Ositrán	1
Ministerio del Ambiente	4
OEFA	30
Senamhi	0
MEF	219
ONP	1.360
Sunedu	13
Minem	5
Programa País	0
Programa Cuna Más	0
Programa Juntos	0
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)	0



INTENCION DE VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES

- Al pasar el tiempo vía normas de menor rango, se han incorporado atribuciones a la Autoridad nacional del Servicio Civil para los cuales no fue creado como por ejemplo el de normar temas sociolaborales
- Con la dación del Decreto Legislativo N° 1602 que acelera el proceso de transito en las entidades , también se estaría pretendiendo instaurar una nueva forma de cese colectivo bajo la figura de una evaluación por desempeño que , lejos de cumplir con el objetivo de brindar capacitación y mejorar la profesionalización de los servidores, se estaría buscando realizar evaluaciones subjetivas con reglas no muy claras y sin previa capacitación, causando una inestabilidad laboral vulnerando derechos ya ganados.



CONCLUSIÓN

Como se ha evidenciado a lo largo del presente estudio, a 10 años de la vigencia de la ley 30057 , no se ha logrado en lo mas mínimo los objetivos para lo que fue creado, demostrando una enorme deficiencia en su aplicación e implementación , trayendo como consecuencia mas desorden administrativo y diferenciación de trato y de derechos sociolaborales en los servidores del estado , entonces se hace necesario derogar las normas materia del presente dictamen y realizar un nuevo estudio como se hizo en el 2001 para identificar los problemas y proponer reformas eficientes, porque se ha comprobado el enorme fracaso de la Ley 30057 y de la Autoridad nacional del Servicio Civil SERVIR



SOBRE LOS PEDIDOS DE OPINIÓN

se realizaron los pedidos de opinión a las siguientes entidades:

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 1004-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24
Autoridad nacional del Servicio Civil	Oficio N° 1005-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24
Ministerio de Economía Y finanzas	Oficio N° 1003-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24
Presidencia de Consejo de Ministros	OFICIO N° 01002-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24
Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú	Oficio N° 1007-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24
Unidad Nacional de Sindicatos del Sector Estatal	Oficio N°1007-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24
Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú	Oficio N°1008-2023-2024-CTSS/CR	07/03/24

De los cuales se recibieron las respuestas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo así como de la Presidencia del Consejo de Ministros cuyas emitiendo opinión desfavorable, pero que sus observaciones sirvieron de referencia para elaborar el texto sustitutorio

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1023 DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, RECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DIGNO.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, normas modificatorias y complementarias; Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; y las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 2. De la Derogatoria

Se deroga la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y el Decreto Legislativo 1023 Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

Artículo 3. Creación de la Comisión Tripartita encargada de evaluar y proponer mejoras en el servicio público

Se establece una comisión tripartita conformada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Organizaciones de Trabajadores Estatales con la finalidad de evaluar el funcionamiento del servicio público y proponer modificaciones normativas y mejoras respecto de los distintos regímenes laborales existentes en el Estado y que regule de manera integral un nuevo régimen laboral de servicio público que unifique los regímenes laborales del Decreto legislativo 276, 728 y 1057.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 4. De la conformación de la Comisión Tripartita.

La Comisión Tripartita estará conformada por:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de ministros;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Trabajo;
- Un representante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de La República;
- Un representante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta general de la Republica del Congreso de la Republica;
- Un representante de la Confederación Sindical Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal- UNASSE;
- Un representante de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú-CITE;
- Un representante de la Confederación Nacional de Obreros Municipales – CONAOMP;
- Confederación de Trabajadores Municipales del Perú- CTMP;
- Confederación Nacional de Contrato Administrativo de Servicios Perú CONACAS-PERÚ.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 5. Instalación de la Comisión Tripartita

La Comisión Tripartita se instala en el plazo máximo de 30 días hábiles después de publicada la presente Ley, y se presenta, en el plazo de 120 días hábiles, el informe que contenga lo siguiente:

a) Diagnóstico sobre la situación del servicio público y su vinculación con la existencia de distintos regímenes laborales y de servicios aplicables al **estado, incluyendo aquellos utilizados por altos directivos públicos como el Fondo de Apoyo Gerencial creado por Decreto Ley N°25650 y sus modificatorias y Ley 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificados** en el Sector Público y dicta otras disposiciones.

b) Propuesta de mejora y unificación de los regímenes laborales y de servicios existentes en el estado, con respeto a derechos laborales, seguridad social y derecho a la negociación colectiva reconocida por la Ley N°31188.

c) Proyecto de Ley que regule de manera integral un nuevo régimen laboral de servicio público que unifique los distintos regímenes actualmente diferenciados, y establezca una nueva institucionalidad reconociendo los principios de interés público general, eficiencia y eficacia, igualdad de trato y no discriminación, provisión presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas, integridad y ética pública, mérito y estabilidad laboral.

d) Proyecto de Ley que crea la nueva Autoridad Nacional del Servicio Civil ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del estado, que estará adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TEXTO SUSTITUTORIO

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación

Se encarga a la Presidencia de Consejo de Ministros y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dictar las normas reglamentarias, dentro del plazo de (60) sesenta días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Dese cuenta.